



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 8 de Febrero de 1990
Núm. 32

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León Gerencia Urbanística de Riaño ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Consejo de Gerencia, en sesión (24) celebrada el 15-01-90, la adjudicación de las obras de la "1.ª fase de urbanización del Polígono Industrial y Ganadero de Riaño" a la empresa CRC Empresa Constructora, S. A., por un importe de veintitrés millones cuatrocientos ochenta mil (23.480.000) pesetas.

El expediente instruido a tal efecto, se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Gerencia Urbanística de Riaño y podrá ser examinado y alegar cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes.

León, 26 de enero de 1990.—El Presidente del Consejo de Gerencia, Alberto Pérez Ruiz. 961

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL DEMARCACION DE LEON 2.ª PUEBLOS C/. Las Fuentes, 4, dpto. LEON

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos Municipales y de otros Organismos de la Demarcación de León-2.ª.

Hago saber: Que los sujetos pasi-

vos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que asimismo se expresan, por los débitos que se citan:

Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos de los débitos, se dictó por el Sr. Tesorero de la Excelentísima Diputación Provincial de León la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3, c), del Real Decreto 1.174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 por ciento el importe de las deudas incluidas en la relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la misma y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados, los siguientes recursos:

De alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurrieren tres meses sin recibir resolución ex-

presa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Habiendo resultado que los deudores anteriormente relacionados, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el art. 108.1 del citado Reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Si la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIAS:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y

condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí, o por medio de representante

en el expediente ejecutivo que se le sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se in-

tentará más práctica de notificaciones personales.

Los contribuyentes a que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
Aller Gutiérrez Luciana	1987-88	Rústica	Valdefresno	14.011
Aparicio Rodríguez Luis	1988	Idem	Idem	5.237
Crespo Gutiérrez Eusebio	1987-88	Idem	Idem	59.098
Fernández Robles María	1988	Idem	Idem	22.700
Fidalgo Llamazares Benito	1988	Idem	Idem	11.845
García López Fermín	1987-88	Idem	Idem	11.520
Gdez. Campo García Manuel	1987-88	Idem	Idem	16.126
González García Antonio	1987-88	Idem	Idem	25.020
Gutiérrez Banjón Calixto	1988	Idem	Idem	13.507
Gutiérrez Ordás Santiago	1987-88	Idem	Idem	16.774
Gutiérrez Puente Inocencio	1988	Idem	Idem	7.208
Gutiérrez Villa María Delfina	1987-88	Idem	Idem	24.242
Ibán Balbino	1987-88	Idem	Idem	9.624
López Díez Lucía	1987-88	Idem	Idem	11.290
Llamazares Fernández Gerardo	1987-88	Idem	Idem	12.041
Llamazares Gutiérrez Santiago	1988	Idem	Idem	7.524
Maestro Alonso Natividad	1987-88	Idem	Idem	43.618
Martínez Gómez Hieronímides	1987-88	Idem	Idem	17.606
Martínez Martínez Matías	1987-88	Idem	Idem	14.645
Martínez Puente Isidro	1987-88	Idem	Idem	22.474
Moratiel Castro Máximo	1987-88	Idem	Idem	2.885
Puente Alonso Asunción	1987-88	Idem	Idem	11.837
Sánchez Campos Petronila	1987-88	Idem	Idem	11.652
Torices Puente Plácida	1987-88	Idem	Idem	70.195
Alonso Burón Tomás	1987-88	Idem	Valderas	66.905
Carnero Carnero Marcelino	1987	Idem	Idem	9.148
Diéguez Pallarés Francisco	1988	Idem	Idem	14.938
García García Félix	1987-88	Idem	Idem	25.458
Gómez Toribio Hros.	1988	Idem	Idem	9.601
Gutiérrez Blanco Emeterio	1988	Idem	Idem	6.829
Lera Martínez Pedro	1988	Idem	Idem	8.923
López García Anunciación	1988	Idem	Idem	28.633
López García Honorio	1988	Idem	Idem	73.417
López García Manuela	1988	Idem	Idem	43.984
Macho García Conrado	1988	Idem	Idem	33.124
Martínez Grande Arcadio	1987-88	Idem	Idem	13.118
Millán Casado Soledad	1987-88	Idem	Idem	37.410
Rico Fernández José A.	1988	Idem	Idem	15.556
Rivera Merino Julián	1987-88	Idem	Idem	23.405
Rodríguez García Isabel	1988	Idem	Idem	33.072
Varela Torres Adolfo	1988	Idem	Idem	30.254
Varela Torres Ramón	1988	Idem	Idem	32.671
Vías Pecuarías	1987-88	Idem	Idem	4.135
Marqués de Ferreras	1988	Idem	Campo Villavidel	2.630
Rodríguez Sánchez Angel	1987-88	Idem	Idem	85.829
Mansilla Rubio Bartolomé	1988	Idem	Corbillos Oteros	2.214
Castro Santamarta Benito	1986-87-88	Idem	Cubillas Oteros	5.256
Alvarez Calderón Santiago	1987-88	Idem	Valdevimbre	2.957
Casado Alvarez María Mayor	1987-88	Idem	Idem	2.942
Martínez Vázquez Maximiano	1988	Idem	Idem	3.518
Andrés León Ana María	1988	Idem	Villamandos	1.968
Borrego Redondo Wenceslada	1988	Idem	Idem	1.649
Morla Redondo Tomás	1988	Idem	Idem	3.696
Navarro Olmo Anastasio	1988	Idem	Idem	21.151
Olmo Giganto Inocencio	1987	Idem	Idem	2.446
Olmo Giganto Inocencia	1988	Idem	Idem	3.197
Pastor Navarro Ascensión	1988	Idem	Idem	9.516
Llamazares Gonzalo Hros.	1988	Idem	Sariegos	6.056

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S. S. 2.742/89, a la Empresa Ferrallas Hermanos García, S. L., con domicilio en Camino de Fresno-Pasaje Las Casillas, Valverde de la Virgen (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Ferrallas Hermanos García, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 16 de enero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 490

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S. S. 2.743/89, a la Empresa Ferrallas Hermanos García, S. L., con domicilio en Camino de Fresno-Pasaje Las Casillas, Valverde de la Virgen (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación,

ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa Ferrallas Hermanos García, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 16 de enero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 490

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S. S. 2.798/89, a la Empresa Roybles, S. L., con domicilio en calle Carlos I, 2, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Roybles, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 16 de enero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 490

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 2.808/89, Seguridad e Higiene, a la Empresa Construcciones J. M. B., S. L., con domicilio en Plaza República Argentina, 1, Ponferrada, por infrac-

ción a lo dispuesto en el artículo 6.º 1 del Real Decreto-Ley 1/1986, de 14 de marzo (B. O. E. 26-3-86), proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Construcciones J.M.B., S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 16 de enero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 490

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

Ave María, 1 - Ponferrada

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020 con sede en Ponferrada.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación a mi cargo por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que luego se expresan, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia.—Habiendo sido notificada la providencia de apremio a los deudores que luego se relacionan y requeridos de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 116.4 del citado Reglamento.

Declaro embargados, como de la propiedad de los deudores que luego se relacionan, los vehículos que asimismo se expresan:

Deudor: D. Joaquín C. Gloria Esteves. Domicilio: Ponferrada.

Vehículos embargados: SG-10.928; M-817.179 y LE-57.737.

Débitos del concepto de: Descubiertos a la Seguridad Social del Régimen Especial Autónomos, correspondientes a los periodos 6/86-10/86.

	Pesetas
Importe de los débitos por principal	67.435
20 por 100 de recargos de apremio	13.487
Presupuesto para gastos y costas	25.000
Total débitos	105.922

Deudor: Mármoles del Bierzo, S. A.
Domicilio: Ponferrada.

Vehículos embargados: LE-3299-G y O-2032-I.

Débitos del concepto de: Descubiertos a la Seguridad Social del Régimen General, correspondientes a los periodos 12/87, 7/88, 1/88, 2/88, 3/88, 4/88, 5/88, 6/88, Infrac. Normas 12/87-1/88, 9/88 y 8/88.

	Pesetas
Importe de los débitos por principal	1.362.435
20 por 100 de recargos de apremio	272.485
Presupuesto para gastos y costas	200.000
Total débitos	1.834.920

De los mencionados embargos se practicará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días hagan entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves de contacto y la documentación de los vehículos, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa. En el mismo plazo deberán designar Depositario y Perito tasador de los vehículos embargados, advirtiéndoles que, de no efectuarlo, serán nombrados por el ejecutor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del citado Reglamento. Asimismo se ordenará a las Autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, orden para la búsqueda, captura, depósito y precinto del vehículo embargado en el lugar donde sea habido y para que acto seguido, se ponga a disposición del Recaudador embargante".

Y estando los deudores relacionados declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 115.2 párrafo segundo, ambos del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad So-

cial y artículo 104.3 de la Orden para la aplicación y desarrollo del mismo, por el presente se les notifica la transcrita diligencia de embargo.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del mencionado Reglamento, bien entendido que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones tipificados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Ponferrada, 24 de enero de 1990.
El Recaudador-Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces. 828

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 16.378 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Columbianos-Sancedo.

c) Finalidad de la instalación: Reforma y mejora de sus instalaciones.

d) Características principales: Línea aérea trifásica para A.T. que partiendo de la general en su derivación a La Lomba, posterior a la de Columbianos, terminará en Sancedo, con derivaciones a San Andrés de Montejos, Cabañas Raras y Cueto y otras particulares; con una longitud de 9.739 m. en 22 alineaciones; cruzando con la carretera LE-711 en sus p.k. 11,870 y 8,440; con líneas telefónicas de la CTNE entre los apoyos 34 y 35, 40 y 41, 43 y 44, 46 y 47, 74 y 75, 75 y 76 y 77-78 del trazado a Sancedo; entre los 2 y 3 de la derivación a San Andrés de Montejos; entre los 3 y 4 de la derivación a Los Rubios y entre los apoyos 49 de la de Sancedo y 1 de la deri-

vación a Cueto; con líneas eléctricas de A.T. de Redesa a 380 KV. entre los apoyos 6 y 7, a 400 KV. entre los 11 y 12 a 380 KV. entre los 1 y 2 de la derivación a Montejos y de UEFSA a 220 KV. entre los 8 y 9; con conductor al-ac, LA-56 y con apoyos de hormigón para las alineaciones y metálicos para ángulos, anclajes y final de línea.

e) Presupuesto: 23.035.429 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 24 de enero de 1990.—
La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

840

Núm. 616—5.112 ptas.

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

DIRECCION PROVINCIAL DE GUIPUZCOA

Incoado expediente sancionador número 173/89, a D. Virgilio Santos González Cabezas, con domicilio en Manzanal del Puerto (León) y habiendo sido devuelta la notificación correspondiente, por el presente se hace saber que los cargos contenidos en dicho expediente por presunta infracción a la Normativa reguladora de los transportes mecánicos por carretera, pueden ser retirados por el interesado o persona debidamente autorizada, en la Dirección Provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sita en San Sebastián, Avda. de la Libertad, 2, 3.º, en horas de 09,00 a 14,00 los días laborables, excepto sábados, y en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de este edicto, con el apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación, según el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, expido y firmo la presente en San Sebastián a 25 de enero de 1990.—El Instructor, Luis Rodríguez Gómez. 864

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1990 por acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 1989 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen, por capítulos, el siguiente.

GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	826.448 000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	710.300.000
Cap. 3.—Intereses	151.000.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	89.435 000
Cap. 6.—Inversiones reales	843.398.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	6 000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	62 858 000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	2 689 439.000
TOTAL	2 689 439.000

INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos	718 568.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	76.153.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	406 403.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	689,257 000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	232 047,000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	1 001 000
Cap. 7.—Transferencias de capital	60.004 000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	6 005,000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	500.001.000
TOTAL	2.689 439 000

Contra el referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo.

Ponferrada, 24 de enero de 1990.—El Alcalde, Celso López Gavela.

732 Núm. 617—2.448 ptas.

GORDALIZA DEL PINO

El Presupuesto Municipal para 1989 ha sido aprobado definitivamente por un importe de once millones novecientas veintidos mil quinientas pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

Pesetas

<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.282.500
Cap. 2.—Impuestos indirectos	350.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	4 389.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.700.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.351.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	150 000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.700.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	11.922.500
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	11.922.500
TOTAL	11.922.500

GASTOS

<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	2 230 573
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.157.309
Cap. 3.—Intereses	266.393
Cap. 4.—Transferencias corrientes	44.257
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	2 334.793
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.370.511
Cap. 8.—Variación de activos financieros	518 664
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	11.922 500
TOTAL	11.922 500

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas, contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Gordaliza del Pino, a 30 de diciembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

788 Núm. 618—1.067 ptas.

SAHAGUN

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DEL BAR-RESTAURANTE INSTALADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAHAGUN (LEON)

Habiendo concluido el plazo de adjudicación de la explotación del Bar-Restaurante instalado en el Polideportivo municipal de Sahagún, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 22 de diciembre de 1989, han sido aprobadas las Bases que han de regir la nueva adjudicación y que se transcriben a continuación:

B A S E S

Primera.—Objeto.—Es objeto de las presentes Bases, regular la adjudicación y explotación del Bar-Restaurante ubicado en las instalaciones del Polideportivo municipal de Sahagún, del que es propietario el Ayuntamiento de Sahagún, así como del mobiliario y enseres allí instala-

dos y que se relacionan en el inventario anexo I.

Segunda.—Forma de gestión.—El precitado establecimiento, se configura como objeto de un servicio municipal y su prestación se gestionará de forma indirecta a través de un arrendamiento, de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local.

Tercera.—Plazo de la adjudicación. La adjudicación de la prestación de este servicio, lo será por un periodo de siete años.

Cuarta.—Forma de adjudicación.—Lo será por el procedimiento de concurso, efectuándose la adjudicación, en favor del licitador que aceptando las condiciones recogidas en las presentes Bases, efectúe la proposición que económicamente resulte más ventajosa para el Ayuntamiento, sin atender exclusivamente al canon anual que se ofrezca.

Quinta.—Tipo de licitación.—El tipo de licitación queda fijado en quinientas mil pesetas anuales en

concepto de canon por el arrendamiento. La cantidad que definitivamente resulte de la adjudicación será incrementada anualmente a partir del primer año en el porcentaje que publique el Instituto Nacional de Estadística, referido al I.P.C.

Sexta.—Condiciones de la adjudicación.

1. El objeto del arrendamiento será el edificio destinado actualmente a Bar-Restaurante con sus instalaciones propias, así como la terraza superior aneja al mismo, no obstante y en las condiciones que se determinen por los órganos de gobierno municipales, se autoriza al arrendatario, la instalación de terrazas en zonas anejas al citado edificio.

2. El uso de la terraza superior, podrá ser limitado o excluido al arrendatario, cuando la observación de la actividad desarrollada en el campo de fútbol o la pista polideportiva a que da frente, suponga el pago previo de una entrada para acceder al polideportivo

3. Serán de cuenta del arrendatario cuantas reformas se autoricen en el local, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento a la terminación del contrato, sin atribuir derecho alguno en favor del arrendatario.

4. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario-arrendatario, los gastos de luz, teléfono y cuantos se deriven de la actividad cuyo ejercicio se autoriza.

5. El adjudicatario queda obligado a mantener la instalación abierta durante la totalidad de los meses de junio, julio, agosto y septiembre así como cuando en el Polideportivo municipal se celebra alguna actividad deportiva o cultural en cualquier otra fecha del año, así como a prestar el servicio de restaurante en los meses citados.

6. El arrendatario queda obligado igualmente a mantener el local, y las terrazas al mismo adscritas, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias así como de conservación estética del inmueble, en el que se instala la actividad de Bar-Restaurante.

7. El arrendatario deberá abonar a la Administración Municipal el importe de cada anualidad, antes del 30 de septiembre de cada año natural, siendo la primera la correspondiente a 1990.

Séptima.—Terminación. — El contrato en que se instrumenta la adjudicación correspondiente, podrá ser resuelto por incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, a la expiración del término fijado en el mismo o por cualquier otra causa reconocida en la vigente legislación administrativa.

Octava.—Solicitudes. — Las ofertas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Sahagún, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado y conteniendo la siguiente documentación:

—Solicitud de participación en el concurso según el modelo que se indicó en el anexo II de las presentes Bases.

—Justificante de haber constituido la fianza provisional del 5 % del tipo de licitación, la cual deberá efectuarse en la Caja de la Corporación o instrumentarse a través de un aval bancario.

Novena.—El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 5 % del canon anual definitivamente fijado antes de la formalización del contrato en documento administrativo, lo cual deberá realizarse en el plazo improrrogable de 10 días siguientes a la adjudicación, cancelando en el mismo acto la

fianza provisional depositada, la cual será retenida en el supuesto que dicho contrato no se pueda realizar, por causa imputable al adjudicatario.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, n., en nombre propio y con D.N.I. n., presenta oferta para obtener la adjudicación del Bar-Restaurante del Polideportivo municipal de Sahagún y manifiesta:

—Que conoce las bases del concurso y presenta oferta de acuerdo con las mismas, ofreciendo la cantidad de pesetas anuales, por cada uno de los siete años de la concesión.

—Que constituye una fianza de pesetas.

—(Otras alegaciones que se quieran efectuar).

Sahagún a 29 de enero de 1990.—
El Alcalde (ilegible).

867 Núm. 619—12.672 ptas.

VALDERRUEDA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 1989, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 1/89 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito aprobado y resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
211,1	Material de oficina	250.000
223,3	Luz, limpieza y calefacción Colegio	250.000
223,4	Luz, limpieza y calefacción Consultorio	100.000
223,6	Luz, limpieza y calefacción oficinas	100.000
241,1	Dietas y locomoción miembros Corporación	50.000
257,6	Alumbrado público	150.000
472,9	Cultura y Deportes	400.000
734,6	Plan Provincial de Obras y Servicios	1.000.000
953,4	Amortización de préstamos	50.000
Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos		2.350.000

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Créditos a anular
111,1	Retribuciones básicas	650.000
125,1	Retribuciones complementarias	75.000
198,5	Cuotas Ayuntamiento a la MUNPAL	210.000
254,6	Material para alumbrado público	150.000
259,1	Servicios estatales	250.000
263,6	Reparación de vías públicas	415.000
291,6	Otras inversiones	500.000
271,1	Mobiliario	100.000

Total anulaciones o bajas 2.350.000

En Valderrueda a 30 de enero de 1990.—El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

918 Núm. 620—1.134 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

D.ª Magdalena Cabello González, ha solicitado licencia municipal de apertura de un establecimiento de "Alimentación al por menor", en calle Benito León, 12, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades referenciadas, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Santa María del Páramo, 29 de enero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

869 Núm. 621—1.512 ptas.

CISTERNA

A los efectos previstos en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, se hace público que por D. Jesús Aláez Aláez ha sido solicitada licencia para la instalación de una explotación de ganado porcino en terrenos rústicos del término de Sorriba, en el sitio denominado El Cargadero, quedando el proyecto de manifiesto en estas oficinas municipales para que durante el plazo de 15 días pueda ser examinado y formuladas reclamaciones por los interesados.

Cistierna a 29 de enero de 1990.—
El Alcalde (ilegible).

870 Núm. 622—1.224 ptas.

VEGA DE VALCARCE

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 19 de diciembre de 1989, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
182-1	108.478	310.898
211-1	100.000	600.000
221-3	1.000	10.000
612-1	550.000	2.050.000
868-9	433.276	433.276

DEDUCCIONES

Aplicación presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
Superávit 1988	874.754	2.437.992

RECURSOS A UTILIZAR

Del superávit de la liquidación presupuesto ordinario anterior, 874.754 pesetas.

Mayores ingresos, 318.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º	6.208.028 ptas.
Capítulo 2.º	4.390.000 ptas.
Capítulo 4.º	190.000 ptas.
Capítulo 6.º	22.923.122 ptas.
Capítulo 7.º	5.420.000 ptas.
Capítulo 8.º	433.276 ptas.
Capítulo 9.º	749.183 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Vega de Valcarce, 26 de enero de 1990.—El Alcalde (ilegible).

847 Núm. 623—882 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VALDAVIDA

Acordado por la Junta Vecinal realizar trabajos de plantación de seis mil plantas aproximadamente en dos fincas de la propiedad del pueblo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—Todos los gastos que se origi-

nen serán por cuenta de aquel a quien se le adjudique la subasta.

2.º—El señor al que se le adjudique la subasta se comprometerá a hacer los trabajos conforme le indique la Junta Vecinal, tales como allanar las fincas, limpieza de las mismas, arranque de ciertas matas de roble, desagües, las fosas para las plantaciones, que habrán de ser de 2 metros de profundidad, que las plantas sean sanas y previamente reconocidas por la Junta Vecinal.

3.º—La Junta Vecinal abonará el 35% de la producción de las plantas en su día.

4.º—El señor al que se le adjudique la subasta tiene un plazo de cuatro días para empezar las obras, de no ser así se rescindirá el contrato.

5.º—La persona a quien se le adjudique la subasta tiene que hacer un depósito de un millón de pesetas, como fianza, a nombre de la Junta Vecinal, mientras dure la plantación. Una vez terminada la plantación, si las obras están hechas conforme a las estipulaciones acordadas, se devolverá el importe de la fianza, más los intereses que ese dinero haya producido durante el tiempo que haya durado el depósito del mismo.

Si las obras de plantación no se realizan de conformidad a las condiciones estipuladas, el adjudicatario perderá el millón de pesetas depositado. Si quiere realizar las obras tendrá que firmar un nuevo contrato.

6.º—En caso de que no hubiera ningún postor, la Junta Vecinal podrá adjudicar los trabajos libremente a la persona más competente para la realización de tales obras.

7.º—La subasta tendrá lugar en la Casa de Cultura del pueblo, a los ocho días siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce de la mañana, hora en que tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados.

Valdavidá, 1 de febrero de 1990.—El Teniente Alcalde (ilegible).

980 Núm. 624—4.320 ptas.

LAGUNA DALGA

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, que constituyen las cuentas del pasado ejercicio de 1989, quedan de manifiesto al público en el domicilio de esta Junta Vecinal, por el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas de conformidad con lo establecido en el artícu-

lo 460 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86.

En Laguna Dalga a veintisiete de enero de 1990.—El Presidente (ilegible).

848 Núm. 625—378 ptas.

VILLABURBULA

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE VILLABURBULA

Art. 1.—La Junta Vecinal de Villaburbula, autorizada por el Ayuntamiento de Villasabariego para el ejercicio de la competencia municipal de abastecimiento de agua a domicilio y que comprende la explotación, conservación y entretenimiento, captación y redes de distribución y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 41, 117 y 137 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda la imposición de la exacción del precio público por prestación del servicio de agua a domicilio.

Objeto de la exacción

Art. 2.—Constituyen el objeto de la presente exacción la regulación de:

- a) El suministro de agua para usos domésticos.
- b) Los derechos de enganche y contratación del suministro.

Obligación de contribuir

Art. 3.—La obligación de contribuir por estos precios públicos se producirá:

- a) En el suministro de agua.
- b) En las acometidas, por su realización, previa la oportuna autorización.

Personas obligadas al pago

Art. 4.—En el suministro de agua, los usuarios del mismo o aquellos a cuyo nombre figure el otorgamiento de autorización de suministro.

En las acometidas, la persona que la hubiere solicitado, y subsidiariamente la persona propietaria del inmueble para cuyo servicio haya sido realizada.

Uso del agua

Art. 5.—El suministro de agua potable se otorgará para usos domésticos, es decir, los que se realizan en la vivienda para atender a necesidades tales como bebida, preparación de alimentos, limpieza, lavado, plantas de adorno, etc. Tendrá también la consideración de usos domésticos los relativos a satisfacer las necesidades de los animales de la explotación ganadera, y los demás que componen la explotación hasta tanto la Junta Vecinal no dicte normas es-

peciales reguladoras de estas necesidades. En ningún caso se consideran usos domésticos los causados por el riego de huertos, invernaderos o aprovechamientos semejantes. Quedando los que usasen el agua para estos últimos servicios a disposición de la Junta Vecinal para anularles el servicio por un mes y si desearan volver a enganchar el servicio tendrán que volver a solicitar nuevo enganche teniendo que volver a pagar lo acordado en estas Ordenanzas más una multa que será acordada previa reunión de la Junta según la gravedad del caso.

Tarifas

Art. 6.—Las tarifas serán:

a) Por suministro de agua para usos domésticos: 10 pesetas por metro cúbico gastado.

b) Por derechos de enganche: 23.700 pesetas más el dos por ciento anual sumado al capital.

c) Todos los nuevos enganches que se realicen fuera del casco urbano serán por cuenta del propietario todos los gastos que se originen de maquinaria como de tuberías y mano de obra.

Este apartado queda también habilitado para los enganches de colector o saneamiento.

d) Para todos los edificios que en la actualidad tengan el enganche de colector y de suministro de agua no quedarán obligados a efectuar nuevo enganche aunque se habiliten en el mismo nuevas viviendas.

Art. 7.—Todos los abonados que reciban el suministro de agua de las instalaciones en la localidad están obligados a la colocación de un aparato contador, homologado por la Dirección Provincial de Industria, u organismo de la Comunidad Autónoma que asuma sus funciones, y que será adquirido por el propio interesado.

Plazo y forma de pago

Art. 8.—El importe de los consumos efectuados se recaudará mediante recibos previa lectura del contador.

El cobro del importe en periodo voluntario se hará en los meses de enero y febrero de cada año. Y se hará efectivo en las oficinas habilitadas por la Junta Vecinal para este efecto.

Las cuotas no pagadas en periodo voluntario se efectuarán por vía de apremio y la Junta Vecinal queda facultada para suspender el suministro de agua. Esta suspensión origina la pérdida del enganche de suministro. Todo ello de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 12 de marzo de 1954.

Suministros

Art. 9.—a) La concesión del servicio de agua, se hará mediante la oportuna petición de alta, las peticiones

llevarán implícito el compromiso del concesionario de cumplir las disposiciones consignadas en esta Ordenanza.

b) En casos de cambio de usuario de agua de una finca o vivienda es responsable del pago de suministro el usuario primitivo mientras no formule la baja correspondiente.

c) Cuando debido a ausencias temporales, los abonados cierren su domicilio, deberán dar conocimiento anticipado a la Junta Vecinal, indicando en qué forma y sitio han de hacerse efectivos los recibos durante la ausencia.

Art. 10.—La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar cuanto estime necesario, todo aparato contador, cuyo funcionamiento se considere dudoso. Cuando la Administración considere que un contador funciona irregularmente o deja de funcionar podrá exigir del abonado la sustitución del contador por otro nuevo. En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación concreta del consumo se hará con arreglo a la liquidación girada el año anterior.

Infracciones, defraudación y responsabilidades

Art. 11.—Se considerará infracción de esta Ordenanza:

a) La rotura injustificada de los precintos de control de los contadores.

b) La negativa sin causa justificada, a permitir que los funcionarios o personal encargado por la Junta Vecinal tengan acceso a los aparatos contadores o a las instalaciones de entrada y distribución para su inspección.

c) Modificar la situación de un contador o establecer obstáculos que impidan la normal lectura.

Las infracciones se castigarán con multas de hasta 50.000 pesetas.

Se considerarán defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago de la tasa o aminorar el importe de la liquidación procedente.

Especialmente:

a) Los de destinar el agua a usos distintos de aquellos para los que haya sido concedida.

b) La alteración de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin previo paso por el aparato contador.

Las defraudaciones se castigarán con multas del triple de la cantidad defraudada, previa liquidación del consumo realizado en situación normal para cuya liquidación se utilizarán los datos de que se disponga, o en su caso el sistema de estimación.

El descubrimiento de una defraudación autoriza a la Junta Vecinal para interrumpir el suministro de

acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 13.—Las sanciones precedentes son administrativas, salvo que proceda exigir responsabilidad por vía penal o civil.

Art. 14.—La declaración de fallido llevará aparejada la suspensión y corte del servicio. Asimismo, el incurso en esta situación queda inhabilitado para la renovación de la concesión hasta tanto no satisfaga la cantidad adeudada así como la multa que se imponga por el Presidente de la Junta Vecinal.

Vigencia

Art. 15.—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Art. 16.—Esta Ordenanza es también apta para el servicio de saneamiento o colector por el cual se pagará por los nuevos enganches en nuevas construcciones 23.700 pesetas más el 2 por ciento sumado al capital cada año que pase. Más también se pagará por el servicio del colector 100 ptas. al mes.

Esta Ordenanza se aprueba por la Junta Vecinal de Villabúrbula en sesión celebrada el día 30 de enero del año 1990.—El Presidente (ilegible). El Secretario (ilegible).

897

Núm. 626—4.320 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación que se hará mérito se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 1.153/88.

Sentencia número 27.

Iltma. Audiencia Provincial.—Sección Primera-B.

Iltmo. Sr. Presidente: D. Rubén de Marino.

Iltmos. Sres. Magistrados: D. José Luis de Pedro Mimbrero, D. Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa.

La Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y seguidos entre partes de una y como demandante-apelante por don Fran-

cisco Celada González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado don Manuel Muñiz Alegre, y de otra parte y como demandado-apelado por don Miguel Sutil Vázquez, mayor de edad, casado y vecino de La Robla, quien no ha comparecido en el presente recurso, por lo que se ha entendido las siguientes diligencias en los estrados de este Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.

Fallo: Estimando el recurso, revocamos la sentencia apelada, y, estimando la demanda, condenamos al demandado a que pague al actor la cantidad que resulte de la liquidación final, que se hará en ejecución de sentencia, constituida por la mitad de las pérdidas de la explotación durante la vigencia del contrato y lo que haya tomado del dinero de la explotación. Se desestima íntegramente la reconvenición, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia en el Juzgado y la mitad de las comunes, sin hacerse condena en las causadas en la segunda instancia.—Por esta sentencia lo mandamos y firmamos.—Rubén de Marino.—José-Luis de Pedro.—Germán Cabeza.—Rubricados. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilustrísima Audiencia, en el día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa.—Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.—Concuerda a la letra con su original a qué me refiero.—Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal al demandado-apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa.—Fernando Martín Ambiel.

881

Núm. 627—6.408 ptas.

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.773 de 1989, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y repre-

sentación de Gravera Villaverde, Sociedad Anónima, contra resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 20 de noviembre de 1989 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra los acuerdos de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Fomento, Sección de Transportes, de la Junta de Castilla y León, de 7 de diciembre de 1988 (Expte. LE-15596-I-88, por el que se impone a la recurrente una multa de 120.000 pesetas por supuesta infracción del art. 141-i) de la Ley 16/87.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de enero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.
858 Núm. 628—3.024 ptas.

* *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 45 de 1990 por el Procurador don José-Miguel Ramos Polo, en nombre y representación de Tomás Mendaña Nistal, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de noviembre de 1989, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen Carrasco Llamas contra la resolución de la propia Subsecretaría de 28 de junio anterior, por la que se adjudicaba a don Tomás Mendaña Nistal el puesto de trabajo de Subdirector Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia de la Dirección Provincial de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de enero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.
876 Núm. 629—2.880 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue bajo el núm. 449/1989 procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Victorino Bravo Crespo, mayor de edad, vecino de León y representado por el Procurador señor González Varas, con don Jesús-José Antonio Gutiérrez Llamazares, y doña María Fernanda Carnero Suárez, mayores de edad y vecinos de León, en reclamación de 4.596.500 pesetas de principal y la suma de 450.000 pesetas de costas, en los que he acordado sacar a pública subasta, término de veinte días y por el precio de 5.100.000 pesetas señalado en la escritura de hipoteca, por primera y en su caso, por segunda y tercera vez, los bienes especialmente hipotecados, y sin suplir previamente los títulos.

Los actos de subasta se señalan el primero, para el día diecisiete de abril, el segundo, para el día veintidós de mayo, y el tercero, para el día diecinueve de junio, en la Sala Audiencia del Juzgado y hora de las doce los tres llamamientos, librándose los correspondientes edictos.

Se previene a los licitadores, que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 por 100 del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos: Que los autos y certificación registral a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda en el mismo lugar y fecha señalada, y, condiciones de la anterior, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se puedan admitir posturas inferiores a ese tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma, será del 20 por 100, por lo menos del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar, día y hora señalados, sin sujeción a tipo, y en la misma forma, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas prevenidas por la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma, será del 20 por 100 del tipo fijado para la segunda subasta.

En todas las subastas, desde su anuncio a su celebración podrán hacerse posturas por pliego cerrado, depositándose en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañado de resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

"Finca Quince. Vivienda planta alta cuarta. Edificio en León, calle Maestros Cantores, con vuelta a la Avenida de Madrid y calle Murillo, accediéndose por la primera calle señalada. Es del tipo "F", de la Cédula de Calificación Provisional. Superficie 111,53 metros construido, y 96,86 de superficie útil. Inscrita al tomo 1.210, de libro 113 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de León, folio 65 vuelto, finca 10.251. Inscripción 2.ª, cuya descripción completa obra en autos."

Dado en León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa.—E/ Carlos-Javier Álvarez Fernández. El Secretario.

883 Núm. 630—7.632 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 724/89 se tramitan autos de expediente sobre declaración de herederos abintestato, promovidos a instancia de don Manuel Pastor Prieto, mayor de edad, soltero, vecino de San Andrés del Rabanedo, calle del Sil, número 93, con el Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estrados de este Juzgado y Ayuntamiento de León, llamando a cuantas personas estuvieren interesadas en la herencia de doña María-Aurora Pastor Prieto y don Angel Pastor Prieto, fallecidos en León el día 16 de abril de 1987 y 11 de diciembre de 1987 sin haber otorgado testamento y las personas que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo llamados don Manuel Pastor Prieto.

Dado en León a veintidós de enero de mil novecientos noventa.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

773 Núm. 631—2.232 ptas.

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 260/89 se tramita procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria (cuantía doscientas dieciséis mil trescientas diecisiete pesetas), a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra la Sociedad Cooperativa de de Viviendas Poralise, con domicilio social en León, Conde de Toreno, n.º 7, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a la entidad Ricardo Soriano Cerdán, S. L., cuyo domicilio se ignora la existencia del presente procedimiento a los fines dispuestos en la regla 5.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, ello por aparecer dicha sociedad como titular de una segunda hipoteca constituida sobre la finca sesenta, vivienda tipo K en la planta alta sexta de la casa en León, a la calle Conde de Toreno, 1, 3 y 5, con vuelta a la de Batalla de Clavijo, n.º 40, con acceso por la escalera izquierda del portal n.º 5 de la calle Conde de Toreno y situada a la derecha subiendo esa escalera, de una superficie útil de 90,60 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, Sección 1.ª, tomo 1.705, libro 189, folio 16, finca 15.025, inscripción 2.ª por escritura de fecha dos de junio de 1982, otorgada ante el Notario de esta ciudad de León, don Carlos Burdiel Hernández, que causó inscripción 4.ª de la finca 15.025, obrante al folio 141 del libro 139, tomo 2.041, fechada al 30 de septiembre de 1982.

Dado en León, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

793 Núm. 632—3.528 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 492/88, se han tramitado autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., bajo la representación del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, sobre reclamación de 23.658.587 pesetas contra la Entidad Paramera Leonesa, S. A., que tuvo su domicilio en Santa María del Páramo y cuyo domicilio actual se desconoce en cuyo procedimiento, adjudicado el inmueble especialmente hipotecado, se ha practicado tasación judicial de prin-

cipal intereses y costas, ascendiendo estas responsabilidades a la cantidad de veintiocho millones novecientas veinticinco mil novecientas setenta y nueve pesetas, en cuyo incidente se acordó dar traslado a las partes del resultado de la tasación judicial por término de tres días y cumpliendo lo acordado, por ignorarse su paradero, por el presente edicto se da traslado a la Entidad Paramera Leonesa, S. A., por término de tres días contados a partir del día siguiente a su publicación, para que alegue lo que estime pertinente a su derecho, al tiempo que se le hace saber que los autos están de manifiesto en la Secretaría y a su disposición las copias.

Dado en León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario, José Santamarta Sanz.

851 Núm. 633—3.096 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

D. Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.286/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 19 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.286/88, sobre estafa; en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Renfe como perjudicado y denunciante, y como inculgado José Luis Pose Carabell.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a: José Luis Pose Carabell, con todos los pronunciamientos favorables.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a José Luis Pose Carabell, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 26 de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 885

**

D. Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.654/87, de este

Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 12 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 2.654/87, sobre lesiones en agresión, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: José María García Díez como lesionado y perjudicado Deogracias Malcuarto Antón y Feliciano Fuertes Díez como inculpados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a: Deogracias Malcuarto Díez a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas.

Absolviendo a Feliciano Fuertes Díez con todos los pronunciamientos favorables.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Deogracias Malcuarto Antón, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 886

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 647 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Antonio Rodríguez Cornide, en nombre y representación de Entidad Mercantil "Ford Credit, S. A.", con domicilio social en Madrid, paseo la Castellana, número 135, contra Victoriano Alba Gutiérrez, industrial y vecino de Cubillos del Sil, sobre reclamación de 305.135 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 21 de febrero de 1990 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzga-

do o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 13 de marzo de 1990 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 3 de abril de 1990 a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vehículo Ford-Orión 1.6 GL, matrícula LE-6040-L. Valorado pericialmente en 765.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a veintiséis de enero de mil novecientos noventa.—E/. Francisco Gerardo Martínez Tristán.—El Secretario (ilegible).

991 Núm. 634—4.680 ptas.

**

Don Francisco-Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 37-S de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad Laymar, S. A., con domicilio social en Ponferrada, carretera de La Espina, Km. 2,5, contra don Fernando López López, mayor de edad y vecino de Sarria (Lugo), calle Insuas, número 31, sobre reclamación de 150.000 pesetas de principal y 14 de 75.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 27 de febrero de 1990 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 20 de marzo de 1990 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 10 de abril de 1990 a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Un compresor, marca "Puscas", de 5,5 Hp. Valorado pericialmente en la cantidad de ochenta mil pesetas.

2.—Una soldadura eléctrica, marca "Meca". Valorada pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

3.—Un elevador eléctrico, marca "Cristóbal". Valorado pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

4.—Una soldadura autógena, modelo Gala. Valorada pericialmente en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

5.—Tres taladros eléctricos, marca "Casal". Valorados en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a 29 de enero de mil novecientos noventa.—El Juez de Primera Instancia, Francisco-Gerardo Martínez Tristán. — El Secretario (ilegible).

995 Núm. 635—5.688 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía 202/89 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Sr. D. Luis-Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía (tercería de dominio), a instancia de Entidad Mercantil "Palacio de Arganza, S. A.", con domicilio en Villafranca del Bierzo, representado por el Procurador Sta. Regueiro López y defendido por el Letrado Sr. García

García, contra el Banco de Asturias, Sociedad Anónima, con domicilio en plaza del Generalísimo, 1, de Villafranca del Bierzo, representado por el Procurador Sr. López Rodríguez y defendido por el Letrado Sr. (ilegible) y contra don Daniel Vuelta Fernández, con domicilio en Villafranca del Bierzo, avenida B. Díez Ovelar, 17, el cual se encuentra en estos autos en situación de rebeldía; y

Fallo. — Estimo parcialmente la demanda interpuesta por Palacio de Arganza, S. A., contra Banco de Asturias, S. A., y Daniel Vuelta Fernández por lo que declaro el mejor derecho del declarante sobre el vehículo Citroen m. LE-8530-N embargado en el juicio ejecutivo 327/84 por lo que mando levantar dicho embargo respecto del mismo, desestimando las demás pretensiones de la actora, por lo que ordeno la continuación del procedimiento de apremio respecto de los demás bienes, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos noventa. — E/. Luis Helmuth Moya Meyer. — El Secretario (ilegible).

768 Núm. 636—4.464 ptas.

LA BAÑEZA

Don Tomás Franco Franco, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 221/86 seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Banco Español de Crédito S. A., contra don Santiago y don Francisco Ordás Pérez, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de febrero de 1990 y hora de las doce.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bie-

nes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Que las cargas anteriores y preferentes se entenderán subsistentes, no destinándose al pago de las mismas el precio del remate y que se entiende que el rematante las acepta y se subroga en ellas.

5.ª—Para el acto de la segunda subasta con rebaja del 25 % se señala el día dieciséis de marzo de 1990 y para el acto de la tercera subasta sin sujeción a tipo se señala el día cinco de abril. Todas las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado y hora de las doce.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Dos sextas partes indivisas, de una finca en término de Valdefuentes y Villazala del Páramo, al sitio del Lobón, La Encrucijada y Charancina, de una superficie de veintisiete hectáreas, treinta y ocho áreas y cuarenta y seis centiáreas, de las que son de regadío trece hectáreas, once áreas y cuarenta y cinco centiáreas, siendo el resto de la finca de secano. Valoradas en cuatro millones seiscientos mil pesetas (4.600.000 pesetas).

—Dos sextas partes indivisas, de la finca sita en término de Valdefuentes del Páramo, al sitio de Lobón, secana, que tiene una superficie de una hectárea, diez áreas y sesenta y ocho centiáreas. Valorada en doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

—Finca número 49-A del polígono 5, regadío de la zona de concentración parcelaria y Ayuntamiento de Santa María del Páramo, al sitio de Los Arenales, de una superficie de trescientos veinticinco metros cuadrados. Valorada en cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Dado en La Bañeza, a 26 de enero de 1990.—Tomás Franco Franco.

928 Núm. 637—5.688 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 6/90, dimanante de los autos 866/88, seguida a instancia de Blas Carlos Casado de la Fuente y Domingo González Rodríguez, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dése traslado a las otras partes y como se pide téngase al actor don Blas Carlos Casado de la Fuente desistido del procedimiento de ejecución y prosígase en cuanto al otro actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Paramera Leonesa, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 694

CUENCA

D. Mariano Muñoz Hernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Cuenca en prórroga de jurisdicción en este Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de Cuenca se sigue expediente de ejecución con el número 108/89, a instancia de don David Checa Gómez contra la empresa "Vetusta, S. A.", por despido, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Señor Muñoz Hernández.—En Cuenca, a tres de enero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón se tiene por designado perito tasador de los bienes embargados en el presente procedimiento a don José Luis Rubio López, con domicilio en Beteta (Cuenca), Camino de Castillo s/n, dése traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por el ejecutante.

Lo mandó y firma S. S.ª de lo que doy fe.

Ante mí.

Firmado: D. Mariano Muñoz Hernández.—Ante mí, Tomás Fernández Cerrillo.—Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación en forma para con la empresa ejecutada "Vetusta, S. A.", dada el presente en Cuenca, a tres de enero de mil novecientos noventa. — El Magistrado-Juez, Mariano Muñoz Hernández. — El Secretario (ilegible). 661